

AUTO No. 0435
Valledupar, Cesar 10 MAY 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77’018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1.1. La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a través de petición incoada por parte del señor JAVIER MARTÍNEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12’435.429, mediante ventanilla única de la Entidad, bajo radicado No. 00271 de fecha 26 de enero del año en calendas; en relación a problemática ambiental por el presunto riesgo de inundación y desastre que puede causar el Río Guatapurí, en el inmueble ubicado en la carrera 44 No. 7 A – 51, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.
- 1.2. Mediante Auto No. 071 del 4 de febrero del 2022, expedido por la Oficina Jurídica de la Corporación, se ordenó para el día 18 de febrero del año en calendas, diligencia de indagación preliminar en la Carrera 4 No. 7 A – 51, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.
- 1.3. Como consecuencia de la mencionada diligencia de indagación preliminar, se obtuvo como resultado informe en el cual se arrojó lo siguiente:

“...

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El levantamiento de coordenadas geográficas se realizó con equipo celular Motorola E-plus y la APP Timestamp camera Free por ende, todo el registro fotográfico tiene en su pie de página las coordenadas del punto, fecha, hora, nomenclatura, msnm, municipio y ciudad, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano.



Imágenes N°1. Ruta de acceso para llegar a nuestra área de interés Cra 4 con calle 16 hasta margen derecha Río Guatapurí

Fuentes: Propias + Google Earth

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **0435** de **10 MAY 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2



Imágenes N°2. Área de interes

Fuentes: Propias + Google Earth

Se inicia la diligencia con una reunión en el comando del departamento de Policía Cesar DECES donde se imparten por parte del Patrullero Jackson García el modo como se adelantará la indagación preliminar, en aras de salvaguardar la integridad personal de todos los participantes, pese a que la zona a inspeccionar cuenta con altos índices de inseguridad.

El ingreso a la zona de interés se da por la carrera 4 con calle 16 conocida como la entrada de EL PESCAITO, avanzamos por toda la calle 16 en sentido occidente - oriente hasta llegar al nuevo colector de aguas lluvia del centro histórico de la ciudad, en ese punto realizamos un giro a la derecha y avanzamos unos 250 m en sentido norte-sur por una vía paralela a la margen derecha de la fuente hídrica denominada río Guatapurí, posteriormente encontramos una intercepción de una callejuela donde realizamos un último giro a la derecha avanzamos unos 2 m y dejamos nuestro vehículo para ingresar al sector de La Macarena a pie. A unos 12 metros de nuestro estacionamiento encontramos el primer punto de hornos artesanales donde se transforma los restos de madera en carbón vegetal. Ver ilustración N°3

Continuación Auto No 0435 de 101 MAY 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3



Imágenes N°3

Punto N°1 se evidencian 2 hornos artesanales activos(Uno de propiedad del señor JhoanderHernandez Torrez- Venezolano y otro de Euclides Noriega Pacheco)

Fuentes: Propias

En este primer punto se observan los típico Horno de carbón vegetal, estas instalaciones rústicas consisten en realizar una estructura cónica apilando material vegetal de diferentes tamaños y dejándoles varios respiraderos, posterior a su apilamiento este es recubierto con una capa de aproximadamente 20 cm la cual evitaría que el aire circundante penetre en la combustión internadel carbón. El propósito de dichos hornos es quemar la leña en ausencia de oxígeno, para convertirla en carbón vegetal (también llamado carbón de leña), que resulta un excelente combustible, fundamentalmente para usos domésticos. Según la literatura el carbón vegetal es un material sólido, quebradizo, poroso con un contenido de cerca del 80 % de carbono.

Generalmente se emplea en los hogares que no cuentan con gas natural y en restaurantes para la cocción de determinados alimentos (por ejemplo: "a la brasa", en cocinas y barbacoas). Ver Imágenes N°4



Imágenes N°4. Estructura interna de horno de carbón

Fuentes: Propias + www.ecured.cu/Horno_de_carb

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

4



Imágenes N°5. Vías de acceso a los puntos de producción de carbón vegetal

Fuentes: Propias

Continuando con nuestro recorrido pudimos apreciar que esta área se encuentra con vías de acceso de entrada y salida, tanto de la materia prima como del producto final, se observó también en la parte central de esta zona un área donde se desarrollan quemadas frecuentes, en ella se destruyen residuos sólidos urbanos y se hace aprovechamiento del alambre que se extraen de las llantas de los vehículos, el cual es vendido en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

Se evidencia residuos sólidos urbanos en especial Residuos de Construcción y Demolición- RCD-plásticos, residuos de hico por, de comida, podas que según lo indican los dueños de los hornos son su principal materia prima y esta proviene de las talas y podas que se realizan en la ciudad. En el momento de la visita todavía se encontraban encendidos pilas de residuos que desde el día anterior estaban ardiendo según lo atestiguan los moradores del sector.

Así mismo se observaron algunas personas recogiendo elementos de las cenizas, se evidencia que esta área hace parte de las llanuras aluviales del río, son zonas de aliviaderos de los desbordamientos propios de las crecientes o avenidas torrenciales, dichas zonas no son habitables por el riesgo de daños a personas, bienes y servicios.

Se realiza una consulta en el reloj del tiempo de software Google Earth y se evidencia que esta zona hace unos 10 años contaba con mayor vegetación y se presume que funcionaba como un pequeño botadero a cielo abierto, asunto que se ha mantenido hasta la fecha.

Continuación Auto No **0435** de **10 MAY. 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5



Imágenes N°6. Plazoleta donde se incineran residuos

Fuentes: Propias

Las emisiones atmosféricas que se emiten en esta área, se ven reflejadas sobre todo en las horas de la media tarde y noche de los días hábiles y festivos. Las áreas más afectadas por esta actividad son: la misma comunidad del sector de La Macarena, los cuales manifestaron lo molesto que son esos olores y el humo no "lo aguantan" (manifiestan), el sector del Pescaito, barrio Santo Domingo, El Cerezo, sectores como La Galería Popular y la zona bancaria incluyendo el Colegio Nacional Loperena también sufren los efectos de estas actividades, es así como se puede observar en las Noches Vallenatas una neblina que se esparce por las áreas ya mencionadas, la cual va acompañada de un sutil olor a humo.



Imágene N°7. Vías de acceso a los puntos de producción de carbón vegetal, también a su vez es utilizado como paso peatonal de los habitantes del sector, se realiza sensibilización de los daños ambientales que produce la incineración de residuos y los hornos de carbón vegetal, al fondo se evidencia pilas de RCD.

Fuentes: Propias

En la inspección se constata tala y poda severa de vegetación existente en el área, indicando así que según lo evidenciado parte del material vegetal transformado en carbón también es extraído de este sitio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No **0435** de **10 MAY 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

6



Imágenes N°8. Foto de Izq- Der Tala de árbol comúnmente llamado trupillo, Tala de árbolde orejero(se presume corte con motosierra)

Fuentes: Propias

Este sector a sido ampliamente afectado por la tala indiscriminada de especies nativas que brindanban habit y refugio a muchas ejemplares de mamífero, aves, reptiles e insectos que cumplan con funciones ecosistemicas. Estas son zonas biodiversas que aportan nutrientes al recurso hídricos.

Son zonas de vital importancia, de recarga de acuíferos, correspondientes a las franjas protectoras de los ríos, brindando estabilidad a los suelos de las rondas, así mismo se constituyen en zonas de transición entre el medio acuático y terrestre.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

0435

-CORPOCESAR-

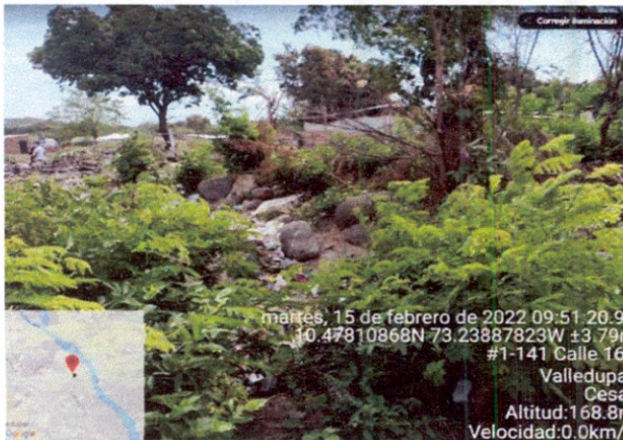
10 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

7

Imágenes N°9. Tala de árbol de uvito, acopio de varas utilizadas presuntamente en la armada de hornos artesanales de carbón vegetal y árboles que se encuentran en proceso de retoño posterior a su tala (se presume machete por su corte)

Fuentes: Propias



Imágenes N°10. Tala y retoño de árboles, suelo con avanzado estado de deterioro que ni las hierbas lo colonizan

Fuentes: Propias

Continuando con nuestro recorrido identificamos un segundo punto, en el cual se evidenció un horno armado cuyo cuidador era el señor Hider Alfonso Angarita Rodríguez, quien realiza la labor de hornero, pese a que después de encendido el horno, debe vigilarlo atentamente día y noche para evitar

que en la cubierta de tierra se produzcan aberturas por las cuales penetre el aire, pues esto implicaría que la madera produzca llamas y se pierda el horno. El horneo puede durar de 15 a 20 días. Cuando la boca del horno termina de producir humo (tras varios días de quema), eso significa que ha concluido el proceso. Entonces el hornero retira la tierra y procede a la separación del carbón por tamaños y después se envasa en sacos o costales.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0435

Continuación Auto No 0435 de 10 MAY 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

8

Imágenes N°11. En dialogo con el señor Hider Alfonso Angarita Rodríguez

Fuente: Propia

Se determinó que la señora María Josefa Aria Peñaranda conocida en el sector como "Chepa" cuenta con un negocio familiar ya que tiene a su cargo 2 ayudantes y 1 hornero que es el señor Hider Alfonso Angarita Rodríguez.

En el momento de la visita la señora chepa tenía 1 horno armado y otro en proceso de estructuración.



Imágenes N°12. Punto N°2 De amarillo el señor ORLANDYS DE JESUS BATISTA RIBON (Ayudante de la Sra Chepa) sin camisa el señor MIGUEL EMILIO OLIVARES GARCES (Ayudante de la Sra Chepa) La señora de tesnegra con blusa gris y bermuda azul con franja beis responde al nombre de María Josefa Arias Pelaranda más conocida como CHEPA

Fuente: Propia

A la diligencia llegaron los señores que se cita en la anterior fotografía y con machete en mano, en una actitud desafiante al principio se negaban a dar información y posteriormente se tornaron un poco más calmados. Los nuevos actores de la diligencia manifestaron ser ayudantes también de la Sra. Oneida Cadena Gómez. Que el señor Arturo Valle es uno de los personajes que incinera las llantas para sacar el alambre.



Imágenes N°13. Punto N°3 se encuentra en la parte más baja de toda el área inspeccionada donde pasan las aguas residuales del sector, en este punto se evidencia 1 hornos de propiedad de la Sra Oneida Cadena Gomez .

Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

9

Es claro resaltar que las personas que desarrollan las actividades de aprovechamiento forestal ilegal para la producción de carbón vegetal, se les informo de la infracción ambiental que estaban realizando, se les sugiere cesar con dicha actividad y someterse a la legalidad, solicitando ante la CORPORACIÓN los respectivos permisos de aprovechamiento forestal para que puedan desarrollar esas actividades en lugares adecuados y con los menores impactos ambientales posibles. Por otro lado es de vital importancia describir que la poca vegetación circundante sufre los efectos de las altas temperaturas que se generan en el lugar, lo cual se evidencia en el aspecto de su follaje.

MAPA RESULTANTE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR



Imágenes N°8. Se identifica un área aproximada de 2.5 Ha con 4 rutas de entrada y salida de materia prima y producto terminado, con un vertimiento superficial de aguas residuales domésticas, 3 puntos donde se encuentran distribuidos 5 hornos de carbón vegetal.

Fuente: Propia + Google Earth

IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Recursos afectados son en mayor grado: Aire, Suelo, Hídrico, flora y fauna

- Alteración de la calidad del aire por el aumento de la concentración de los contaminantes emanados a la atmósfera, producto de las emisiones de sustancias generadoras de olores ofensivos como consecuencia de las incineraciones de residuos urbanos y de los hornos artesanales de carbón vegetal.
- Alteración de la geoforma del terreno por la presencia de montículos de residuos que se encuentran acopiado en el área lo cual lleva un tiempo estimado superior 5 años.
- Alteración a la calidad del recurso hídrico subterráneo por las infiltraciones de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **0435** de **10 MAY 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

10

lixiviado y las escorrentías superficiales que arrastran los residuos alojados en el sitio.

- *Alteración hidrogeología y morfológica de la dinámica fluvial y del régimen sedimentológico*
- *Alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial y subterráneo*
- *Alteración del ecosistema terrestre, alteración de la cobertura vegetal, alteración a la calidad del suelo*
- *Alteración a la hidrobiota incluyendo la fauna acuática*
- *Alteración en la percepción de la calidad visual del paisaje como consecuencia de los residuos acumulados, de la tala indiscriminada de árboles, del vertimiento de aguas residuales y de la quema indiscriminada de residuos urbanos.*
- *Modificación en el uso actitud, acceso y disfrute del suelo*
- *Incremento de la neblina o esmog fotoquímico en el centro de la ciudad de Valledupar*
- *Cambios en el microclima del área.*
- *Aumento de la temperatura local.*
- *Aumento en la concentración de los contaminantes generadores de los olores ofensivos*
- *Cambios en la topografía del terreno*
- *Activación de procesos erosivos alteración del ciclo hidrológico cambio de sistema lótico a léntico*
- *Disminución de la infiltración*
- *Incremento de la ocurrencia de movimiento en masa*
- *Disminución de bosques de Ribera*
- *Cambio en la consistencia del suelo, en su estructura, plasticidad, textura en las características biológicas del suelo y sus características físicas microbiológicas químicas, se elimina horizonte del suelo orgánico y se elimina también la potencial producción de mismo.*
- *Disminución y fragmentación de hábitats disminución de la biodiversidad, de la riqueza pérdida de nichos ecológicos*
- *Disminución de la cobertura vegetal de la biomasa vegetal y aumento de incendios forestales*
- *Disminución de la sucesión vegetal alteración o mutación de contaminantes radiactivos en plantas*
- *Pérdida de individuos de especies endémicas y especies forestales*
- *Desplazamiento de fauna desorientación de las aves, eliminación de hábitat, incremento de especies en Vía de extinción.*

SE CONSTATA QUE SE ES MERITORIO IMPONER MEDIDA PREVENTIVA CONSISTENTE EN CIERRE DEL ÁREA Y REMOCIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS APILADOS.

Continuación Auto No 0435 de 11 MAY 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

11

CONCLUSIONES

En la anterior diligencia se observaron restos vegetales de árboles mediano, en el suelo se aprecia restos del anclaje de los mismos, se evidencia remoción de capa orgánica rica en nutrientes propias de estas llanuras aluviales, se constata también la ausencia de troncos, hojarasca y ramas propias del proceso de regeneración natural, no se observa presencia de faunapropia de los bosque de ribera, entre las que destacamos aves, camaleones, ardillas, insectos y mamíferos ya que se certifica una fragmentación del ecosistema que trae como consecuencia la pérdida de hábitat y biodiversidad en la zonas.

Es preciso aclarar que una franja paralela en buen estado está llena de los componentes bióticos y abióticos anteriormente mencionados. Que la importancia de estas áreas radica en la funcionalidad ecosistémica y de gestión de riesgo para reducir la exposición de personas, bienes y servicios a inundaciones, deslizamiento y eventos naturales que modifican drásticamente el paisaje, pero que hacen parte de la dinámica natural de nuestro planeta.

Se determinó que el área donde se desarrollan estas actividades es el sector de La Macarena y Pescaito, en un área aproximada de 2.5 ha, con un radio de acción superior a 1km, con niveles de altura promedio de 161 msnm la cual puede ser más baja, teniendo en cuenta que los residuos depositados y compactados en la zona tienen una edad superior a 5 años y semanalmente se siguen abandonando mas residuos.

Esta área por ser zona de protección correspondiente a la margen derecha del río Guatapurí, noposee permiso de aprovechamiento forestal vigente de tala ni mucho menos para la producción de carbón vegetal, ya que dichas actividades generan conflicto de uso del suelo.

Se evidencia una problemática de disposición inadecuada de residuos urbanos asociada a asentamiento humano, causado por una planeación deficiente del territorio, pese a que los gobiernos municipales anteriores, han permitido estos asentamientos urbanos ilegales, en la franja protectora del río Guatapurí localizada en el casco urbano de la ciudad de Valledupar.

Se constata problemática sanitaria, consistente en generación de olores ofensivos, proliferación de roedores, vectores y presencia de aves de rapiña, vertimiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas contaminantes, producto de la incineración de residuos sólidos urbanos y aprovechamiento ilegal de especímenes forestales para la producción de carbón vegetal.

Se observa una acumulación de residuos que en tiempo de lluvias son arrastrados al río Guatapurí, lo cual se constata porque la pendiente del terreno es favorable hacia la fuente hídrica, se evidencia un gran deterioro paisajístico en esta área, al punto que la geomorfología del suelo ha sido alterada por los montículos de RCD que superan los 2 metros de altura.

0435

-CORPOCESAR-

10 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

12

Los moradores de los sectores mencionados en el cuerpo del presente informe estaban siendo afectados por las constantes emisiones atmosféricas, producto de la combustión de la madera y residuos urbanos y realizaron cierre de la vía de acceso que se encuentra alineada con la calle 16c (Sector de La Macarena).

Las emisiones de material particulado contaminante, por parte de los hornos artesanales de carbón vegetal son predominantes en el sitio, sin embargo, las mayores emisiones de contaminantes son generadas por la incineración constante de residuos urbanos, colchones y en especial las llantas de motocicleta y automóviles como forma de reciclaje para aprovechar el metal que conforman su estructura y recibir un beneficio económico.

Para el manejo de llantas el Ministerio emitió, en julio del 2010, la Resolución 1457, mediante el cual se obliga a "presentar e implementar los 'Sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas', con el propósito de prevenir y controlar la degradación ambiental". La presente resolución tiene por objeto establecer a cargo de los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

Se constata que estas personas pertenecen a un mismo grupo de trabajo pese a que los jóvenes ayudantes de la señora Eneida están casado con una hija de la señora chepa.

La Sra Oneida manifestó ser dueña de 2 hornos de carbón Vegetal, la Señora Maria Josefa de uno también.

Cuando se indaga el destino de este material a lo cual la señora Oneida manifiesta que se lo vende a una muchacha de un restaurante, cuyo nombre no quiso revelar.

Que las autoridades competentes investiguen el destino final del carbón vegetal pese a que estos también serían responsables de la problemática existente.

RECOMENDACIONES

Crear un cronograma de las rondas de inspección que se deben desarrollar en los otros sectores de la margen derecha del río Guatapurí.

Se recomienda a la Oficina de Gestión Social Municipal adelantar acciones dentro de su competencia, para que estas personas puedan agruparse y ejercer esta labor de forma legal, que la reconversión laboral sea una opción que permita también realizar un aprovechamiento efectivo de las podas que se generan en el casco urbano de la ciudad.

Requerir a la Alcaldía Municipal para que dentro de sus competencias emita órdenes expresas a la Policía Nacional para que efectúen rondas constantes en la zona afectada, para evitar la disposición inadecuada de residuos urbanos en la franja protectora del río Guatapurí.

Requerir a la empresa de servicios públicos municipales y/o empresa encargada de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0435

de 10 MAY 2022

Continuación Auto No 0435 de 10 MAY 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

13

operación de aseo en la ciudad, para que tome las medidas necesarias para la gestión de RCD y para encausar las aguas residuales hasta la planta de tratamiento de agua residuales de la ciudad, para de esta forma evitar que caigan directamente al río Guatapurí.

Requerir a las oficinas de la gestión del riesgo municipal y departamental para que adelante las acciones que son de su competencia y bajar la amenaza inminente que se constató respecto al posible daño por inundación e inhalación de humo que a diario vive esta población.

Se le insta a esta CORPORACIÓN y a la Secretaría de Ambiente Desarrollo y Turismo del municipio de Valledupar, a realizar seguimiento de las empresas que tienen distribución de llantas en la ciudad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución 1457 del 2010.

Que la secretaria de salud municipal realice brigadas de salud por las afectaciones respiratorias que se vienen presentando en este sector.

Realizar sensibilización ambiental a la población del sector de La Macarena y El Pescaito para el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en su sector.

Que la alcaldía municipal empiece a aplicar los respectivos comparendos ambientales según lo contemplado en la Ley 1259 del 2018 y de aquella que lo modifique, adicionen o sustituya, para evitar que cualquier persona ofrezca los servicios de recolección de RCD y podas y los disponga en la margen derecha del río Guatapurí o cualquier otro lugar inapropiado."

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".
- 2.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.
- 2.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".
- 2.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

0435

-CORPOCESAR-

10 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CARVAJAL RIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77'018.089; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

14

- 2.5. Que según el artículo 31 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor José Luis Carvajal Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77'018.089; con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra del señor José Luis Carvajal Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77'018.089; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al señor José Luis Carvajal Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77'018.089, y/o su Apoderado Legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

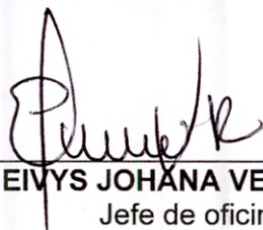
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

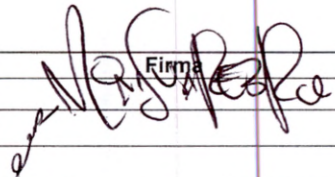
ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Abogada Mónica Marieth Suarez Redondo – Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	